



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.345

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070005199 | Septiembre 16 de 2019 | 3 | 070005208 | Septiembre 18 de 2019 | 23 |
| 070005200 | Septiembre 17 de 2019 | 4 | 070005209 | Septiembre 18 de 2019 | 25 |
| 070005201 | Septiembre 17 de 2019 | 5 | 070005210 | Septiembre 18 de 2019 | 28 |
| 070005202 | Septiembre 18 de 2019 | 6 | 070005211 | Septiembre 18 de 2019 | 31 |
| 070005203 | Septiembre 18 de 2019 | 8 | 070005212 | Septiembre 18 de 2019 | 34 |
| 070005204 | Septiembre 18 de 2019 | 10 | 070005213 | Septiembre 18 de 2019 | 37 |
| 070005205 | Septiembre 18 de 2019 | 13 | 070005214 | Septiembre 18 de 2019 | 40 |
| 070005206 | Septiembre 18 de 2019 | 15 | 070005215 | Septiembre 18 de 2019 | 43 |
| 070005207 | Septiembre 18 de 2019 | 18 | 070005216 | Septiembre 18 de 2019 | 46 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005199

Fecha: 16/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019020052723** del 16 de septiembre de 2019, la doctora **GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.190.568**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su presentación hoy 16 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, se acepta la renuncia a partir de su presentación hoy 16 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **GIOVANNA ALEXANDRA OSORIO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.190.568**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su presentación hoy 16 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró: Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario 16/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Prádanos Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005200

Fecha: 17/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE**DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación Departamental, para que asista en representación del Gobernador del Departamento de Antioquia, a la Sesión de la plenaria que se llevará a cabo el día martes 17 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del Salón Elíptico del Capitolio Nacional, a partir de las 9:00 p.m., en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

Elaboró: Margarita Builes P. Profesional Universitaria. 17-09-19
Revisó: Carlos Enrique Montoya M. - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo G. Subsecretario Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2019070005201

Fecha: 17/09/2019

DECRETO N
(Del 20 de septi

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al templo

CATEDRAL DE JERICÓ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

CONSIDERANDO

Que la **CATEDRAL DE JERICÓ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** es una destacada obra de la arquitectura religiosa, construida bajo el estilo románico moderno entre los años 1949 y 1969, según diseños del arquitecto santandereano Luis David Vásquez.

Que la **CATEDRAL DE JERICÓ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** fue dedicada el 20 de septiembre de 1969 a la veneración de la Madre de Dios, constituye uno de los baluartes de la fe, es orgullo de los jericóanos y un referente arquitectónico de este Pueblo Patrimonio del Suroeste antioqueño.

Que la **CATEDRAL DE JERICÓ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** es centro visible de la comunión eclesial diocesana, depositaria de gran parte de la historia local y custodia de importantes obras de arte religioso.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exaltar públicamente la importancia y valor patrimonial, religioso, identitario y de servicio a la comunidad de la **CATEDRAL DE JERICÓ NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** en la celebración de sus 50 años de existencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a Monseñor Noel Antonio Londoño Buitrago, Obispo de la Diócesis de Jericó, en acto público que tendrá lugar en su municipio, el día 20 de septiembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005202

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DE



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente para ocupar una vacante temporal, en reemplazo de Ronald Lorenzo Dominguez Roa, a quien se le concedió Comisión Sindical hasta el 29 de Noviembre de 2019.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión Sindical del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DORIS ELENA AREIZA MONSALVE**, identificada con Cédula **32.561.194**, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Caldas, plaza 1290040-038, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ronald Lorenzo Domínguez Roa, identificado con cédula 72.292.116, a quien se le concedió Comisión Sindical hasta el 29 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley y que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor 3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------------------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 5.9.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepulveda Vahos</i> | 5/9/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García. Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 4/9/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez | <i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i> | 03/09/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005203

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECR:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente para ocupar una vacante temporal, en reemplazo de Natalia Andrea Monsalve Carmona, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 29 de Noviembre de 2019.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, identificada con Cédula **43.710.857**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Caldas, plaza 1290040-035, Población Mayoritaria, en reemplazo de Natalia Andrea Monsalve Carmona, identificada con cédula 1.041.148.612, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 29 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley y que contra éste no procede recurso alguno.

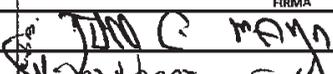
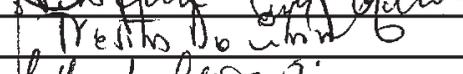
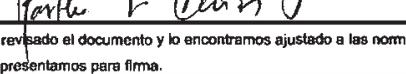
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 5.9.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 5/9/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 4/9/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 03/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005204

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Docente, **ANGIE VIVIANA LOAIZA VALENCIA**, identificada con cédula **1.047.970.756**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, plaza 1940500-001, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010125693 del 01 de abril de 2019, solicita traslado debido a que presenta afectaciones de salud, según historia clínica emitida por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

E.S.E. Hospital San Joaquín Nariño, además presenta las recomendaciones médicas laborales que le fueron dadas por la médica de Salud Ocupacional, para atender adecuadamente su situación de salud; En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para el municipio de Sonsón.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Loaiza Valencia, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, **JOHAN CAMILO HENAO GALLEGO**, identificado con cédula **1.047.972.904**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Salto del municipio de Sonsón, plaza 1823100-002, población mayoritaria

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANGIE VIVIANA LOAIZA VALENCIA**, identificada con Cédula **1.047.970.756**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Salto del municipio de Sonsón, en reemplazo de Johan Camilo Henao Gallego, identificado con Cédula 1.047.972.904, quien pasó a otro municipio, plaza 1823100-002, población mayoritaria; La educadora Angie Viviana Loaiza Valencia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, 1940500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHAN CAMILO HENAO GALLEGO**, identificado con Cédula **1.047.972.904**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural Berlín del municipio de Nariño, en reemplazo de Angie Viviana Loaiza Valencia, identificada con Cédula 1.047.970.756, quien pasa a otro municipio, plaza 1940500-001, población mayoritaria; El educador Johan Camilo Henao Gallego, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural El Alto del municipio de Sonsón, plaza 1823100-002, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

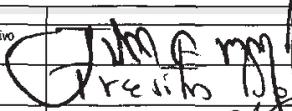
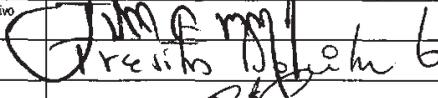
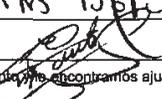
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12/09/2019 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 12/09/2019 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo |  | 12/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005205

Fecha: 18/09/2019

DE

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **CESAR FABIÁN GUERRA DEL RÍO** y **MARÍA ANDREA YEPES ARBELÁEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CESAR FABIÁN GUERRA DEL RÍO**, identificado con Cédula **15.516.878**, Ingeniero Químico, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, plaza 6490010-019, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Andrea Yepes Arbeláez, identificada con cédula 21.788.886, quien pasa a otro municipio; El educador Cesar Fabián Guerra del Río, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-032, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARÍA ANDREA YEPES ARBELÁEZ**, identificada con Cédula **21.788.886**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-032, Población Mayoritaria, en reemplazo de Cesar Fabián Guerra del Río, identificado con cédula 15.516.878, quien pasa a otro municipio; La educadora María Andrea Yepes Arbeláez, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, plaza 6490010-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

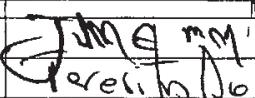
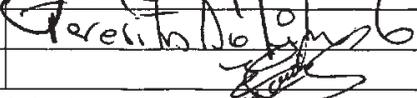
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 12.09.19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 13.09.19 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo |  | 12/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005206

Fecha: 18/09/2019

DE (

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Docente, **BLANCA NIEVES GÓMEZ CERVANTES**, identificada con cédula **43.699.450**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Colorado sede Monterrey del municipio de Nechí, plaza 4950010-006, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010077353 del 26 de febrero de 2019, solicita traslado, debido a que presenta afectaciones de salud, además presenta las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

recomendaciones médicas laborales que le fueron dadas por la médica de Salud Ocupacional, para atender adecuadamente su situación de salud; En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para el municipio de Nechí.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Gómez Cervantes para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Propiedad, **JAIRO MISAEL PÉREZ NARVÁEZ**, identificado con cédula **70.036.490**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Nechí sede Escuela Urbana San Nicolás del municipio de Nechí, plaza 4950030-101, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BLANCA NIEVES GÓMEZ CERVANTES**, identificada con Cédula **43.699.450**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Nechí sede Escuela Urbana San Nicolás del municipio de Nechí, en reemplazo de Jairo Misael Pérez Narváez, identificado con Cédula 70.036.490, quien pasó a otro establecimiento, plaza 4950030-101, población mayoritaria; La educadora Blanca Nieves Gómez Cervantes, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Colorado sede Monterrey del municipio de Nechí, 4950010-006, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAIRO MISAEL PÉREZ NARVÁEZ**, identificado con Cédula **70.036.490**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Colorado sede Monterrey del municipio de Nechí, en reemplazo de Blanca Nieves Gómez Cervantes, identificada con Cédula 43.699.450, quien pasa a otro establecimiento, plaza 4950010-006, población mayoritaria; El educador Jairo Misael Pérez Narváez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Nechí sede Escuela Urbana San Nicolás del municipio de Nechí, plaza 4950030-101, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

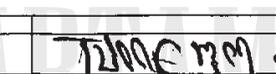
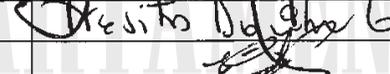
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 16/09/19 |
| Revisó: | Teresta Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 13/09/19 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo |  | 12/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

554.



Radicado: D 2019070005207

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las conferidas por el Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2017, “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final de la Habana”.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créase el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, como un órgano promotor, asesor y de interlocución para acompañar el proceso de reincorporación de los excombatientes de las FARC y fortalecimiento de la reconciliación y la convivencia en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º: MISIÓN. EL **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACION**, como órgano asesor, le corresponderá acompañar, y facilitar las buenas relaciones al interior de la sociedad y proveer la colaboración integral de las entidades y órganos del estado y la sociedad civil, promoviendo la construcción de una cultura de respeto y paz, con énfasis en la prevención y protección del derecho a La vida, la libertad y la integridad personal en condiciones de equidad e igualdad, y buscando la garantía de los derechos fundamentales, proponiendo consensos y estrategias políticas en torno al proceso de reincorporación, promoviendo acciones de Política Pública y facilitar la articulación de la oferta -institucional del orden Nacional, Departamental y Municipal, pública y privada que contribuya al proceso de retorno a la civilidad de los excombatientes de las FARC y el fortalecimiento de las comunidades en torno a la reconciliación y la convivencia.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES. EL **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACIÓN**, se orientará por los siguientes principios rectores:

- a) **Integridad.** Porque la conservación de la paz, requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

"Por medio del cual se crea El Consejo Departamental de Reincorporación"

- b) **Solidaridad.** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) **Corresponsabilidad.** Comprometiendo las propuestas de ejecución en los entes responsables a nivel territorial (Nacional, Departamental y Municipal) en el marco de acciones de paz como una finalidad del Estado en cabeza del Presidente de la República como responsable de los resultados, así como los Gobernadores en lo Departamental y los Alcaldes en lo municipal al igual que las Comisiones y Comités que aquí se creen en términos de la presente Ordenanza;
- d) **Participación.** Teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático;
- e) **Negociación.** Priorizando el recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;
- f) **Enfoque territorial:** Propendiendo porque, las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz;
- g) **Enfoque diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes;

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN: EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACION estará integrado de la siguiente manera

- La (el) Gerente de Paz y Posconflicto de Antioquia, quien lo presidirá.
- Un representante de las FARC, designado por el presidente del partido político Fuerza Alternativa del Común (FARC)
- Un representante por los ETCR (Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación), cada uno de los asentamientos generados o como se designe el espacio de ubicación de los excombatientes después del 8 de agosto de 2019, designado por el presidente del partido político Fuerza Alternativa del Común (FARC).

PARÁGRAFO 1º: Serán invitados permanentes un representante de la misión de la ONU; un representante de la Misión del PUND (Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo); un representante de la ART (Agencia de Renovación Territorial); Un representante de la OACP (Oficina del Alto Comisionado de Paz), y un representante de la ANR (Agencia Nacional de Reincorporación).

PARÁGRAFO 2º: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACION** podrá ampliarse como se estime conveniente.

"Por medio del cual se crea El Consejo Departamental de Reincorporación"

PARÁGRAFO 3°: Para el tratamiento de asuntos especializados, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE REINCORPORACION**, invitará a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES:

- a) Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros las FARC
- b) Hacer seguimiento de las actividades propias del proceso de reincorporación en los diferentes ETCR y asentamientos en el territorio del Departamento de Antioquia;
- c) Orientar las acciones institucionales para que responda a las necesidades que tienen los excombatientes de las FARC y las comunidades aledañas para que se implementen las políticas públicas con enfoque diferencial, atendiendo especialmente apersonas de la tercera edad y discapacitados;
- d) Verificar la viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC que decidan participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN o los que de manera individual deseen emprender proyectos productivos o de vivienda;
- e) Elaborar propuestas para el Gobierno Nacional, Departamental y local acerca de soluciones que permitan la Reincorporación a la vida civil de los excombatientes de las FARC, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen el orden político, económico y social justo en el nivel local y departamental;
- f) Concertar con la asamblea departamental, alcaldes y demás autoridades locales las labores de pedagogía de Paz a desarrollar en los territorios, de conformidad con lo acordado en el punto 3.2.2.7. "Pedagogía de paz" del Acuerdo Final; Para la implementación de acciones que favorezcan el desarrollo de la sana convivencia, la reconciliación y las acciones de no repetición en el Departamento de Antioquia.
- g) Discutir y definir medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes, hijos y familiares de los excombatientes de las FARC;
- h) Promover en el Departamento de Antioquia la consolidación de la convivencia ciudadana y la formación educativa para la construcción de una cultura de Reconciliación y Convivencia;
- i) Conocer las actuales políticas y programas de reintegración y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender a las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;
- j) Incentivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de reincorporación y transmitir las al Gobierno Nacional y Departamental.

"Por medio del cual se crea El Consejo Departamental de Reincorporación"

- k) Presentar un informe Anual Publico sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
- l) Dictarse su propio reglamento.

ARTICULO 6°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Reincorporación, será ejercida por la oficina de la Gerencia de Paz y Posconflicto de Antioquia, en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Parágrafo: Son funciones de la secretaria técnica son las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Departamental de Reincorporación y del Consejo Nacional de Reincorporación
- b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional
- c) Asejorar a los municipios en la formulación e implementación del Plan de acción Municipal en materia de Reincorporación, Reconciliación y Convivencia.
- d) Convocar a los miembros del Consejo Departamental de Reincorporación.
- e) Consolidar los informes de ejecución del Plan de Acción del departamento respecto a la construcción de paz, reincorporación, reconciliación y convivencia.
- f) Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional con otros Consejos de Reincorporación del orden nacional y municipal y entidades que desarrollen actividades afines o complementarias.
- g) Las demás que le asigne el Consejo Departamental de Reincorporación.

PARAGRAFO: Con la implementación de la Jurisdicción Especial de Paz o cualquier otra instancia producto de la justicia transicional, será función de la Secretaría Técnica articular las actividades que debe desarrollar e implementar el Consejo Departamental de Reincorporación.

ARTICULO 7°: PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Departamental de Reincorporación mientras ocupen sus respectivos cargos.

Los miembros de las FARC serán hasta tanto sean reemplazados por la organización que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTICULO 8°: REUNIONES. El Consejo Departamental de Reincorporación se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes, en las fechas que defina el reglamento interno que expida el Consejo Departamental de Reincorporación; y en forma extraordinaria, por convocatoria del Gerente de Paz y Posconflicto de Antioquia, cuando las circunstancias lo ameriten.

"Por medio del cual se crea El Consejo Departamental de Reincorporación"

ARTICULO 9°: MESAS DE TRABAJO. El Consejo Departamental de Reincorporación podrá conformar mesas de trabajo especializadas, para que desarrollen los temas que el Consejo disponga.

El número de mesas, su conformación, funciones y demás requisitos serán definidos en el reglamento interno que expida el Consejo Departamental de Reincorporación, para su funcionamiento.

ARTICULO 10°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

TATIANA GUTIÉRREZ PÉREZ
Gerente de Paz

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|----------|
| Proyectó: | Humberto Vergara | | 23/05/19 |
| Revisó: | Carlos E. Montoya Mejía, Director Asesoría Legal | | |
| Aprobó: | Gustavo a. Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005208

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110076415 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35687**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el primer lugar la señora María Victoria Ruiz Arango, identificada con cédula de ciudadanía 32555765.

Que mediante el Decreto 4201 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora María Victoria Ruiz Arango, identificada con cédula de ciudadanía 32555765, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5131 del 11 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35687**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, figura en el segundo lugar la señora **Leidy Roldan Blandón**, identificada con cédula de ciudadanía **1035429224**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **LEIDY ROLDAN BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1035429224**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000001158** ID Planta **0019800592**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Desarrollo Humano** de la **Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Leidy Roldan Blandón**, identificada con cédula de ciudadanía **1035429224**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Peláez Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005209

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35091**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, quien figura en el segundo lugar la señora Nora Piedad Monroy Mayor, identificada con cédula de ciudadanía 38868348.

Que por medio del Decreto 4098 del 22 de julio de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora Nora Piedad Monroy Mayor, identificada con cédula de ciudadanía 38868348, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4859 del 28 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35091**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, figura en el quinto lugar la señora **Yesenia Puerta Saldarriaga**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora **Karen Lorena Perez Hernandez**, identificada con cédula de ciudadanía **64702696**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **YESENIA PUERTA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000004535**, ID Planta **0019803001**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Yesenia Puerta Saldarriaga**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Karen Lorena Perez Hernandez**, identificada con cédula de ciudadanía **64702696**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000004535, ID Planta 0019803001, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora **Yesenia Puerta Saldarriaga**, identificada con cédula de ciudadanía **1128276293**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005210

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el quinto lugar el señor Juan Francisco Alfonso Plata Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 91517371.

Que por medio del Decreto 4090 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Juan Francisco Alfonso Plata Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 91517371, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4858 del 28 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, figura en el séptimo lugar el señor **Cristhian Eduardo Salcedo Duran**, identificado con cédula de ciudadanía **13544203**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Maria Victoria Baquero Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 43022551.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **CRISTHIAN EDUARDO SALCEDO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía 13544203, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200004989**, ID Planta **0019803285**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Cristhian Eduardo Salcedo Duran, identificado con cédula de ciudadanía 13544203, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Maria Victoria Baquero Piedrahita**, identificada con cédula de ciudadanía **43022551**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 200004989, ID Planta 0019803285, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Cristhian Eduardo Salcedo Duran, identificado con cédula de ciudadanía 13544203, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Patiño Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005211

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075205 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35028**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el tercer lugar la señora Diana Cristina Laverde Cantillo, identificada con cédula de ciudadanía 43635709.

Que por medio del Decreto 4226 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Diana Cristina Laverde Cantillo, identificada con cédula de ciudadanía 43635709, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4951 del 02 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35028**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el séptimo lugar el señor **Oscar Iván Pinto Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía **1102714717**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Elio Manco Marin, identificado con cédula de ciudadanía 71718125.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **OSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 1102714717, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **03**, NUC **2000004380**, ID Planta **0020301897**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Oscar Iván Pinto Uribe, identificado con cédula de ciudadanía 1102714717, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Elio Manco Marin**, identificado con cédula de ciudadanía **71718125**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 2000004380, ID Planta 0020301897, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Oscar Iván Pinto Uribe, identificado con cédula de ciudadanía 1102714717, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

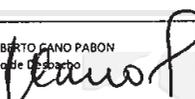


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal  | Aprobó JAIRO ALBERTO GANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005212

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075205 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35028**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el quinto lugar la señora Maryory Rodríguez Manrique, identificada con cédula de ciudadanía 43208455.

Que por medio del Decreto 4068 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor a la señora Maryory Rodríguez Manrique, identificada con cédula de ciudadanía 43208455, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4898 del 29 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35028**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el sexto lugar la señora **Jeniffer Arboleda Deosa**, identificada con cédula de ciudadanía **1128430447**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor **Diego Nicolas Gomez Echeverry**, identificado con cédula de ciudadanía 71653271.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **JENIFFER ARBOLEDA DEOSA**, identificada con cédula de ciudadanía 1128430447, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **03**, NUC **2000004377**, ID Planta **0020301900**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Jeniffer Arboleda Deosa**, identificada con cédula de ciudadanía 1128430447, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Diego Nicolas Gomez Echeverry**, identificado con cédula de ciudadanía **71653271**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 2000004377, ID Planta 0020301900, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **Jeniffer Arboleda Deosa**, identificada con cédula de ciudadanía 1128430447, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Planeación | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretaría de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005213

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075615 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35211**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar el señor Luis Alonso Sánchez Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 70721307.

Que por medio del Decreto 4169 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Luis Alonso Sanchez Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 70721307, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4900 del 29 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35211**, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar la señora **Diana Beatriz Moreno Palacio**, identificada con cédula de ciudadanía **21424616**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Carlos Rico Florez, identificado con cédula de ciudadanía 71716296.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA BEATRIZ MORENO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía 21424616, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000004462**, ID Planta **0020301893**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Diana Beatriz Moreno Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 21424616, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Carlos Rico Florez**, identificado con cédula de ciudadanía **71716296**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000004462, ID Planta 0020301893, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Diana Beatriz Moreno Palacio, identificada con cédula de ciudadanía 21424616, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

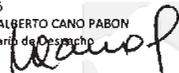


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Persona  | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005214

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083215 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35559**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, quien figura en el primer lugar la señora Carolina Sofia Rodriguez Rodelo, identificada con cédula de ciudadanía 39278380.

Que por medio del Decreto 3950 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Carolina Sofia Rodriguez Rodelo, identificada con cédula de ciudadanía 39278380, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4841 del 28 de agosto de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35559**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, figura en el segundo lugar la señora **Adriana Marcela Carranza Blandón**, identificada con cédula de ciudadanía **21467478**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Martha Libia Cano Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 21709367.

Que el cargo titular de la servidora Martha Libia Cano Bedoya, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Rosa Elvira Del Carmen Gonzalez Higueta, identificada con cédula de ciudadanía 21609027.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ADRIANA MARCELA CARRANZA BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 21467478, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200000445**, ID Planta **0019800792**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Adriana Marcela Carranza Blandón, identificada con cédula de ciudadanía 21467478, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Martha Libia Cano Bedoya**, identificada con cédula de ciudadanía **21709367**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 200000445, ID Planta 0019800792, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Adriana Marcela Carranza Blandón, identificada con cédula de ciudadanía 21467478, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, la señora **Rosa Elvira Del Carmen Gonzalez Higuita**, identificada con cédula de ciudadanía **21609027**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, código 407, Grado 04, NUC 2000000317, ID Planta 0019801200, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Adriana Marcela Carranza Blandón, identificada con cédula de ciudadanía 21467478, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Olga Lucía Girelto García Profesional Especializado | Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal | Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005215

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110077105 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35938**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar la señora Diony Yaned Zapata Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 21991704.

Que por medio del Decreto 4059 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Diony Yaned Zapata Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 21991704, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 4956 del 03 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35938**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en el segundo lugar el señor **Yeisson Steven Vásquez Ríos**, identificado con cédula de ciudadanía **1017142971**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor **Jorge Mauricio Montoya Merino**, identificado con cédula de ciudadanía **3348892**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **YEISSON STEVEN VÁSQUEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1017142971**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004776**, ID Planta **0020301921**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Yeisson Steven Vásquez Ríos**, identificado con cédula de ciudadanía **1017142971**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Jorge Mauricio Montoya Merino**, identificado con cédula de ciudadanía **3348892**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000004776, ID Planta 0020301921, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

antes que el señor Yeisson Steven Vásquez Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 1017142971, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|--|--|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005216

Fecha: 18/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado dos encargos y una provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070645 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el sexto lugar la señora Elisa Gabriela Benavides Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía 43203670.

Que por medio del Decreto 4191 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Elisa Gabriela Benavides Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía 43203670, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5007 del 04 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 35912, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, figura en el séptimo lugar el señor **Ricardo Gálvez Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía **80201665**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora Claudia Lucia Ruiz Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía 43513598.

Que el cargo titular de la señora Claudia Lucia Ruiz Ramirez, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, NUC 2000002863 ID de Planta 0020301207, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se encuentra provisto mediante encargo, con la señora Norela Monsalve Henao, identificada con cédula de ciudadanía 21431896.

Que el cargo titular de la señora Norela Monsalve Henao, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Eduar Caro Martinez, identificado con cédula de ciudadanía 71710995.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **RICARDO GÁLVEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80201665, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006447**, ID Planta **0019804112**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Ricardo Gálvez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 80201665, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Claudia Lucía Ruiz Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía **43513598**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000006447, ID Planta 0019804112, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Ricardo Gálvez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 80201665, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Norela Monsalve Henao**, identificada con cédula de ciudadanía **21431896**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, NUC 2000002863 ID de Planta 0020301207, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Ricardo Gálvez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 80201665, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo quinto del presente decreto, el señor **Eduar Caro Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía **71710995**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, NUC 2000000347 ID Planta 0019801530 asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Ricardo Gálvez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 80201665, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal | Aprobó JAIBO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 1 5 3 3 4 2 *

(11/09/2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL".**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Vásquez Eraso, identificado con cédula de ciudadanía N°19.374.439, en su calidad de presidente de la entidad denominada "CORPORACION MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO", solicita mediante oficio con radicado N°2019010331490 del 30 de agosto de 2019, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se aprueben los estatutos y se inscriba el representante legal

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020050702 del 5 de septiembre de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominado "CORPORACION MISIONERA URBANOS DE JESUCRISTO", entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Envigado Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembro de la junta Directiva de conformidad con el Acta de Constitución del 13 de agosto de 2019.

| NOMBRES | CEDULA | CARGO |
|-------------------------------|------------|----------------|
| Carlos Vásquez Eraso. | 19.374.439 | Presidente |
| Mónica Velásquez Vásquez | 43.277.811 | Vicepresidente |
| Sandra Patricia Montes Ochoa. | 24.393.453 | Secretaria |
| Dora Cecilia Blandón Díaz | 43.531.178 | Tesorero |
| Luz Adriana García López | 42.773.139 | Vocal |

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre del señor CARLOS VASQUEZ ERASO, identificado con cédula de ciudadanía N°19.374.439 como Representante Legal de la Entidad denominada "CORPORACION MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO", ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 12 de los estatutos, a partir de la fecha de su elección.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 1 5 3 3 4 2 *

(11/09/2019)

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal la señora Gloria Estela Arteaga Arias, identificada con cedula de ciudadanía N°42.973.881; portadora de la Tarjeta Profesional número 18173-T, de conformidad con el Acta de Constitución del 13 de agosto de 2019.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Dirección de Asesoría Legal y de Control

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---------------------------|-------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández A. | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163757 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 1 5 4 5 7 0 *

(17/09/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presbítero Fabio de Jesús Restrepo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía N°3.515.121, en su calidad de presidente y de Representante Legalde la entidad denominada “FUNDACION FONDO EDUCATIVO PRESBITERO FABIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, de Rionegro Antioquia, solicita mediante oficio con radicado N°2019010315647 del 8 de agosto de 2019, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se aprueben los estatutos y se inscriba el representante legal

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020051316 del 5 de septiembre de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominado FUNDACION FONDO EDUCATIVO PRESBITERO FABIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Rionegro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 01 de noviembre 10 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembro de la junta Directiva de conformidad con el Acta de Constitución del 13 de agosto de 2019.

| NOMBRES | CEDULA | CARGO |
|--|---------------|--|
| Pbro. Fabio de Jesús Restrepo Restrepo | 3.515.121 | Presidente y Representante Legal |
| Carlos Mario Torres Bolivar | 1.118.803.106 | Vicepresidente |
| Mercedes Rendón Rivas | 38.244.773 | Secretaria |
| Sonia Alejandra Cardona Flórez | 1.036.927.486 | Tesorero |
| Steven García González | 1.036.948.112 | Vocal |
| William de Jesus Henao Marin | 15.430.299 | Representante de los Padres de familia |
| Tatiana Marín Cardona | 32.416.096 | Representante cada Niño |

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 1 5 4 5 7 0 *

(17/09/2019)

| | | |
|--------------------------------|------------|---|
| Claudia Patricia Pavas Acevedo | 43.525.572 | Representante Cada Niño |
| Edison Correa Restrepo | 80.717.912 | Representante familia Restrepo Restrepo |
| | | |

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre del Presbítero FABIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N°3.515.121 como Representante Legal de la Entidad denominada FONDO EDUCATIVO PRESBITERO FABIO DE JESUS RESTREPO RESTREPO, ejercerá sus funciones de conformidad con los estatutos, a partir de la fecha de su elección.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal de la señora Luz Marina Piedrahita Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía N°43.186.280; de conformidad con el Acta de Constitución del 01 del 10 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmona

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Dirección de Asesoría Legal y de Control

| Proyectó: | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--------|-----------------------------|-------|
| Marcela P. Hernández | A. | <i>Marcela P. Hernández</i> | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163758 - 1 vez

UFGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
